RESOLUCIÓN 1011 DE 2024

Por la cual se adjudica la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 576 de 2024 mediante la cual se adopta el Manual de contratación del ICCU y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Departamento de Cundinamarca elaboró el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024.

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, se encuentra la "*Conectividad"*la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."*

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

RESOLUCIÓN 1011 DE 2024

Por la cual se adjudica la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

Que para satisfacer la necesidad identificada por el ICCU y cumplir las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo, se requiere celebrar un contrato de obra cuyo objeto sea **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.**

Que de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.140.000.000).**

Que para soportar el gasto que genere la contratación, de acuerdo con la Certificación No. 013-2024 del 12 de noviembre de 2024, suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU, la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 017 del 7 de noviembre de 2024 autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinaria para la ejecución del presente proyecto, comprometiendo recursos de las vigencias 2025 y 2026 por la suma de **CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($4.112.000.000).**

Adicionalmente, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000405 del 10 de septiembre de 2024 expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($1.028.000.000)**

Que, de acuerdo al objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable fue la Licitación Pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el proceso de contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes que sean aplicables.

Que el proceso se adelantó haciendo uso de los documentos tipo para licitaciones de obra pública de infraestructura social – sector educativo, versión No. 3.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el 2 de octubre de 2024 fueron publicados los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles para que presentaran observaciones.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas mediante el documento publicado en el SECOP II el 15 de noviembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de noviembre de 2024, mediante la Resolución No. 852 de 2024 se ordenó la apertura de la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024. En la misma fecha, fueron publicados en el SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN 1011 DE 2024

Por la cual se adjudica la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

Que el 22 de noviembre de 2022 la Entidad resolvió las observaciones presentadas de manera extemporánea al pliego de condiciones definitivo.

Que el 27 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término veinticinco (25) ofertas por parte de los siguientes proponentes.

1	CONSORCIO INTERHUILA	14	CONSORCIO CONCISAF
2	CONSORCIO FUERTE	15	CONSORCIO RAS
3	CONSORCIO SAN JUAN	16	CONSORCIO SANLUCAS
4	UNION TEMPORAL ICCU COLEGIOS CUND PP	17	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
5	CONSORCIO AZALEA	18	METSAP S.A.S.
6	CONSORCIO HTB	19	CONSORCIO ZF 1
7	CONSORCIO CUNDINAMARCA 28	20	CONSTRUCTORA GED SAS
8	CONSORCIO GUADALUPE	21	CONSORCIO OBRAS PYC
9	CONSORCIO EPSILON 2024	22	CONSORCIO PROVINCIAS-CUNDINAMARCA
10	CONSORCIO UNIVERSAL – TEST	23	CONSORCIO ASEI
11	CONSORCIO YVY EDUCATIVAS	24	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.
12	OPEN INGENIERIA SAS	25	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S
13	CONSORCIO CONSEIING		

Que el 6 de diciembre de 2024 se publicó el informe de evaluación inicial, con la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y la calificación de los factores ponderables diferentes a la oferta económica.

Que el informe de evaluación inicial se trasladó a los proponentes por el termino de cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos solicitados para acreditar los requisitos habilitantes y presentar observaciones en caso de considerarlo pertinente.

Que el comité evaluador valoró la documentación presentada por los proponentes para subsanar y el 19 de diciembre de 2024 publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo, concluyendo que proponentes se encontraban habilitados por haber acreditado su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual.

No	Proponente	Estado	No	Proponente	Estado
1	CONSORCIO INTERHUILA	Cumple	14	CONSORCIO CONCISAF	Cumple
2	CONSORCIO FUERTE	Cumple	**15**	**CONSORCIO RAS**	**No cumple**
3	CONSORCIO SAN JUAN	Cumple	16	CONSORCIO SANLUCAS	Cumple
4	UNION TEMPORAL ICCU COLEGIOS CUND PP	Cumple	**17**	**CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS**	**No cumple**
5	CONSORCIO AZALEA	Cumple	18	METSAP S.A.S.	Cumple
6	CONSORCIO HTB	Cumple	19	CONSORCIO ZF 1	Cumple

RESOLUCIÓN 1011 DE 2024

Por la cual se adjudica la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

7	**CONSORCIO CUNDINAMARCA 28**	**No cumple**	20	CONSTRUCTORA GED SAS	Cumple
8	CONSORCIO GUADALUPE	Cumple	21	CONSORCIO OBRAS PYC	Cumple
9	CONSORCIO EPSILON 2024	Cumple	22	CONSORCIO PROVINCIAS-CUNDINAMARCA	Cumple
10	**CONSORCIO UNIVERSAL – TEST**	**No cumple**	23	CONSORCIO ASEI	Cumple
11	CONSORCIO YVY EDUCATIVAS	Cumple	24	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.	Cumple
12	OPEN INGENIERIA SAS	Cumple	25	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S	Cumple
13	**CONSORCIO CONSEIING**	**No cumple**			

Que el 20 de diciembre de 2024 se instaló la audiencia de adjudicación. Dentro de la mencionada audiencia se recibieron las observaciones de los proponentes al informe de evaluación definitivo. Una vez analizados los argumentos presentados por los proponentes, el comité evaluador concluyó que el proponente 10. **CONSORCIO UNIVERSAL – TEST se encontraba habilitado.**

Posteriormente, se realizó la apertura de los sobres económicos y se suspendió la audiencia con el fin de garantizar tiempo suficiente para que el comité evaluador realizará la revisión, corrección aritmética de las ofertas en caso de ser necesario y calificación del factor económico.

Que el 23 de diciembre de 2024 fue publicado en el SECOP II el informe contentivo de la calificación del factor económico y el orden de elegibilidad. Adicionalmente, se publicó el documento de respuesta a observaciones a las ofertas económicas que fueron enviadas por los proponentes a través del SECOP II.

Que teniendo en cuenta la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día hábil siguiente a la apertura de ofertas económicas, es decir el 23 de diciembre de 2024, correspondiente a $4.374,62, el método aleatorio para la evaluación del factor económico correspondió a la media aritmética baja.

Que el 23 de diciembre de 2024 se reanudó la audiencia de adjudicación, en la cual se presentaron observaciones en relación con la revisión de precios artificialmente bajos.

Una vez resueltas las observaciones, el comité evaluador recomendó a la Gerente General adjudicar la licitación pública ICCU-LP-028 DE 2024 al proponente **CONSORCIO ZF 1**, representado legalmente por la Sra. **KATHERINE RIOS PORTILLA**, quien se identifica con CC 1.010.196.116, como quiera que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y ocupó el primer orden de elegibilidad con un puntaje de 99.649 puntos de 100 puntos posibles, considerándose la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad.

RESOLUCIÓN 1011 DE 2024

Por la cual se adjudica la licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, la Gerente General del ICCU,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación pública No. ICCU-LP-028 DE 2024 que tiene por objeto la **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO** al proponente **CONSORCIO ZF 1**, conformado por RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT. 901373028-4 con el 90% de participación e INGEDUCTOS INGENIERÍA ESPECIALIZADA SAS NIT. 900.133.288-1 con el 10% de participación, representado legalmente por la Sra. **KATHERINE RIOS PORTILLA**, quien se identifica con CC 1.010.196.116, con un valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.140.000.000)**, de acuerdo con los valores presentados en su oferta económica, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000405 del 10 de septiembre de 2024 expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($1.028.000.000)** y la autorización otorgada mediante la Ordenanza No. 017 del 7 de noviembre de 2024 para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinaria para la ejecución del presente proyecto, comprometiendo recursos de las vigencias 2025 y 2026 por la suma de **CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($4.112.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrados el contenido del presente acto administrativo al proponente seleccionado, en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación, de conformidad con lo previsto por el Numeral 2 del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos y es irrevocable, por lo anterior, rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en Bogotá D.C. el 23 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YESENIA HERRERO BERNAL
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual – ICCU
Proyectó: Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado ICCU.